

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

EXP. N°2018-00361.

En atención a la manifestación que antecede y de la revisión al trámite impartido, evidencia el Despacho que de manera errónea profirió las providencias del 1° y 12 de julio de 2021, en virtud de las cuales se ordenó seguir adelante la ejecución y aprobar la liquidación de costas respectivamente, toda vez que se omitió tener en cuenta la contestación de la demanda realizada por la señora Paola Andrea Peña Gutiérrez, pese a pronunciarse en debida forma, tal y como quedó consignado en auto del 8 de abril de 2021.

En efecto, debe tenerse en cuenta que la anterior decisión no se aviene a la realidad procesal y que aun cuando no fue recurrida y se encuentra en firme no está llamada a producir efectos. Y es que no se puede olvidar, como lo ha señalado de antaño la jurisprudencia que *“a pesar de la firmeza de una decisión, no se convierte en ley del proceso sino en la medida en que se acompasa con el ordenamiento jurídico”*.

Por lo dicho, debe atenderse el aforismo jurisprudencial que indica que *“los autos ilegales no atan al juez ni a las partes”*, en consecuencia el Juzgado se apartará de los efectos de la comentada decisión.

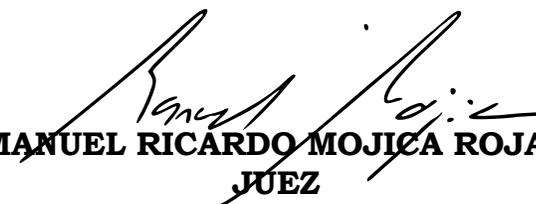
En consecuencia, en aras de corregir el trámite impartido, el Juzgado,

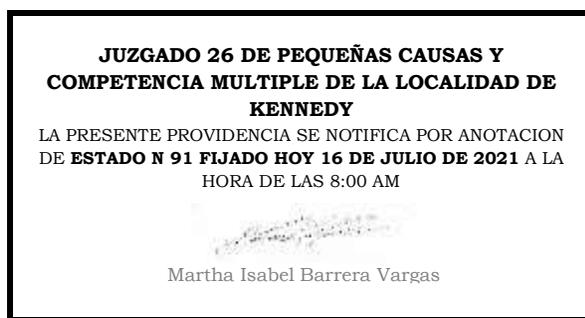
DISPONE

PRIMERO: **DEJAR** sin valor ni efecto las providencias del 1° y 12 de julio de 2021, por medio de las cuales se ordenó seguir adelante la ejecución y aprobar la liquidación de costas, respectivamente.

SEGUNDO: En aras de continuar con el trámite respectivo, de la contestación planteada por la señora Paola Andrea Peña Gutiérrez, se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ



Firmado Por:

**MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 26 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b2413a069b7897d334b8221664f014529f27e156dbbfd2440b93fd
b6cd2182df**

Documento generado en 15/07/2021 08:40:06 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**